

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00154-00

Como quiera que mediante sentencia calendada 13 de febrero de 2019 el Juzgado Primero (1º) de Familia de Bogotá D.C. decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por ANGELA MILENA CARDONA CARO y PABLO ALFREDO TRIMIÑO VARGAS, y se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal existente entre las partes, en atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 523 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda por incompetencia, toda vez que la liquidación de la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial se promoverá ante el Juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente.

En virtud de lo anterior, este despacho rechazará la demanda y, consecuencialmente ordenará su remisión al Juzgado Primero (1º) de Familia de Bogotá, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 inciso 2º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del expediente al Juez Primero (1º) de Familia de Bogotá.
OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez